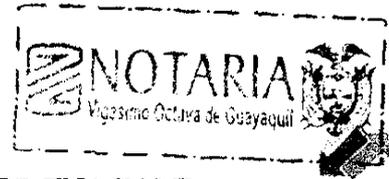




OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

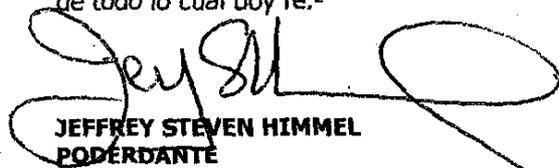


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 16 / 2016

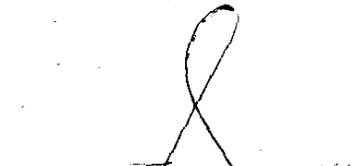
Tomo . Página 16

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 28 de marzo de 2016, ante mi, MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **JEFFREY STEVEN HIMMEL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 488836970, con domicilio en 4 Palm Ave. Miami Beach, Fl. 33139, legalmente capaz(ces)** a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ALFREDO ALBERTO MOLESTINA PINO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0908825441**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor **JEFFREY S. HIMMEL** representante de la compañía **JSH GLOBAL INC** constituida bajo las leyes del estado de Florida, según consta del documento que se incorpora a este instrumento y por tanto con facultades suficientes para otorgar el presente poder de acuerdo con lo establecido en el estatuto social de dicha compañía.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1. La compañía **JSH GLOBAL INC.** es accionista de la compañía **INMOBILIARIA PAHIMSA S.A.** con un total de 8 acciones ordinarias y nominativas de USD \$1 (Un 00/100) dólar de los estados unidos de américa. 2 . El artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, en actual vigencia, establece que para el caso de personas jurídicas extranjeras que sean socias de compañías ecuatorianas, estas, las extranjeras deberán otorgar un poder para que a su nombre y representación, en forma individual, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- **TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** Con este antecedente, **JEFFREY S. HIMMEL** por los derechos que representa de la compañía **JSH GLOBAL INC** otorgo expresamente a favor del señor **Alfredo Molestina Pino** con cédula de ciudadanía **0908825441**, la capacidad de contestar demandas que pudieran presentarse en contra la compañía y cumplir las obligaciones respectivas, conforme al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, presentar comunicaciones o escritos a la Superintendencia de Compañías del Ecuador y comparecer a juntas.- Señor Cónsul sírvase incorporar los documentos habilitantes para la validez del presente instrumento".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


JEFFREY STEVEN HIMMEL
PODERDANTE



PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR


AB. LUCRECIA CORDONA LOPEZ


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2016.


PAULINA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

